

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
Radicado: 110014003016 2022 00992 00
Demandante: ANDRÉS GIOVANNI CUEVAS HERNÁNDEZ.
Demandada: NOTARÍA 15 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

Atendiendo el informe que antecede¹, se dispone:

PRIMERO- SEÑALAR las 09:00 a.m., del 29 de Junio de 2023, a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia.

A la audiencia establecida en el numeral 2 del artículo 579 C.G.P, en la que se adelantarán las actividades del mismo ordenamiento correspondiente, entre otras, decreto y practica de pruebas en caso de ser necesario y sentencia.

SEGUNDO- Al amparo de lo dispuesto en el PAR del artículo 372 ejusdem, decretar las siguientes pruebas.

1.- PARTE DEMANDANTE. (Dto pdf 1 pag. 5-22 exp dig)

1.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con el libelo genitor y las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

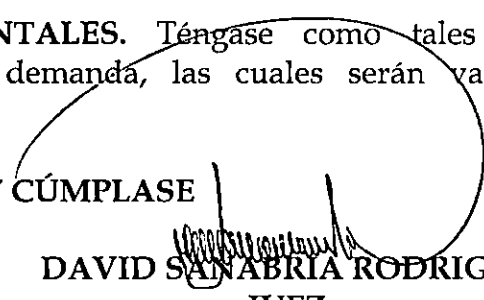
1.2. INTERROGATORIO DE PARTE.

DECRETAR el interrogatorio de ANDRÉS GIOVANNI CUEVAS HERNÁNDEZ.

2.- PARTE DEMANDADA. (Dto pdf 16 exp dig)

2.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con la contestación de demanda, las cuales serán valoradas en oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 18 exp dig.